



Exp.021  
Núm. VIII/2000/1169

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. CARAMON LOYO HECTOR ARTURO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. CARAMON LOYO HECTOR ARTURO**, como NO GANADOR, a la plaza CUCEA-06 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Matemáticas, del Departamento de Métodos Cuantitativos de la División de Economía y Sociedad, inconforme el académico presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

*Z* I.- El **C. CARAMON LOYO HECTOR ARTURO**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

Que se cambio de fecha la entrega de las pruebas solicitadas del 9 al 16 de mayo del año en curso, con el objeto de beneficiar a los académicos que no tenían en el momento preparados estos documentos.

Que la convocatoria pide requisitos específicos que violan el artículo 20 del Estatuto del personal Académico.

Que no soy ganador por no haber aprobado dos de las tres pruebas presentadas, mientras que el artículo 28 fracción III del RIPPPA señala que la calificación definitiva debe ser ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del propio reglamento. Y en este caso la Comisión Dictaminadora sustenta la resolución en los exámenes no aprobados solamente, considerando 3 pruebas cuando en realidad se aplicaron 4 faltando de mencionar la prueba del inciso IV (interrogatorio sobre la materia) misma que no contempló la Comisión y si se llevó a cabo.



Se viola también la Cláusula II del Contrato Colectivo de Trabajo del STAUdeG sobre los requisitos para ingreso y promoción en la que establece que: "en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para el ingreso o la promoción ..." en la Universidad no existen maestrías ni doctorados en Investigación de Operaciones, Economía matemática, en Estadística y Econometría

No se entregaron copias de los resultados de los maestros de la comisión que evaluó, ni tabla de puntajes.

Se viola también la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo, del procedimiento para la evaluación académica, así como el artículo 28, que la resolución no está firmada por todos los miembros de la Comisión Dictaminadora y que además éstos no tienen el nivel de maestría (solo cuentan con licenciatura)

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- 1) La fecha límite para entregar los expedientes en la Secretaría Administrativa fue el día 6 de mayo a las 14:00 hrs. Esta Comisión acordó en forma conjunta con la Secretaría las fechas para la presentación de las pruebas a partir del 9 de mayo. La Comisión recibió los expedientes el 8 de mayo, razón por la cual no había tiempo suficiente para la revisión de los mismos. Por este motivo acordó modificar las fechas para la presentación de las pruebas los días 16 y 17 de mayo lo cual lo dio a conocer a la Secretaría Administrativa, a fin de que oficialmente lo comunicara a los interesados, no habiendo otro motivo para el cambio de fechas. El agravio menciona el capítulo segundo, artículo 18 pero no señala de que reglamento.
- 2) En cuanto a los requisitos específicos, el académico no los cubrió en su totalidad ya que su Maestría es en Administración y no en lo señalado en la convocatoria.
- 3) Los resultados de las pruebas fueron considerados por esta Comisión de acuerdo a lo que establecen los artículos 20 y 21 del RIPPPA. Al académico le fueron aplicadas las tres pruebas que fueron acordadas por esta Comisión de las cuales no aprobó dos (simulacro de clase y análisis de programa) quedando a consideración de los jurados evaluadores el hacer preguntas sobre el simulacro de clase para fundamentar su evaluación.
- 4) Se trató de un concurso abierto, que tiene por objetivo elevar la calidad de los recursos humanos, en lo referente a la planta docente razón por la que esta Comisión no considera procedente este agravio.
- 5) Entre los acuerdos de esta Comisión es el siguiente: "los profesores que no reúnan los requisitos generales y específicos de la convocatoria del concurso de oposición abierto no se calificará necesariamente su expediente, en virtud de la cantidad de aspirantes y que al no cubrir los requisitos arriba señalados, serán declarados no concursantes o no ganadores, según sea el caso" razón por la cual no se entregó tabla de puntaje al académico.

III. El recurrente **C. CARAMON LOYO HECTOR ARTURO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el

TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTIS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso el cual es dirigido para ambas plazas que son la 06 y 08. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que si bien es cierto cuenta con el grado de maestría, también es cierto que no es en el área del conocimiento requerida, ya que el grado es en Administración, por lo que no cubre lo que establecen los requisitos específicos de la plaza.

Por otra parte es necesario hacer la siguiente aclaración, los artículo 11 y 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en principio faculta a la Comisión Dictaminadora a integrar jurados calificadores, así como la determinación de las pruebas a sustentar por los aspirantes, si bien el reglamento no exige que los aspirantes deban conocer la trayectoria de los académicos miembros de los jurados, así como la notificación de los resultados de las pruebas, es de entenderse que se encuentra permitido el actuar de la Comisión Dictaminadora.

El artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso el académico no cubre con el grado de maestría en el área del conocimiento requerida, además al no aprobar la totalidad de las pruebas no cubre con los requisitos del Estatuto y del Reglamento, requisito establecido en la convocatoria en el apartado de requisitos generales en la letra A. Por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. CARAMON LOYO HECTOR ARTURO**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEGUNDA:** Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-06 de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo (40 hrs.) en el área de Matemáticas, del Departamento de Métodos Cuantitativos de la División de Economía y Sociedad.

**TERCERA:** El **C. CARAMON LOYO HECTOR ARTURO**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

  
MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

  
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. CARAMON LOYO HECTOR ARTURO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

CARAMON LOYO  
HECTOR ARTURO

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO:

DEPARTAMENTO:

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA:

CONCURSO

CUREA - 06

CATEGORIA:

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.

COMITÉ DE APOYO

RA

INDICACIONES

COMISION DE INGRERO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

~~REVOCAR~~ REVOCAR DICTAMEN DE  
NO-GANADOR POR EL DE  
NO-CONCURSANTE POR NO  
APROBAR DOS DE LAS TRES PRUEBAS  
Y NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESPECIFICOS  
DE LA PLAZA

Guadalajara. Jal., a \_\_\_\_\_



### CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas, del día 13 trece de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. CARAMON LOYO HECTOR ARTURO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpusé el cual es dirigido para ambas plazas impugnadas que son la 06 y 08 . Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....